



SALA DE LO PENAL DE LA A. NACIONAL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

En su recurso contencioso administrativo, la parte demandante formula cuatro motivos de impugnación del nombramiento efectuado para el puesto de Presidente de Sala de lo Penal del TS. La sentencia estima la existencia de defectos formales tales como ausencia del informe preceptivo de la Comisión de calificación y falta de motivación del nombramiento y concluye: ni en la propuesta elevada al Pleno por la Comisión de Calificación ni en el acta de la sesión plenaria posterior ni en ningún otro documento incorporado al expediente existe dato alguno que refleje el cumplimiento de esa trascendental función que corresponde a la Comisión de Calificación de razonar de forma circunstanciada su propuesta, siendo esta una irregularidad procedimental que no puede entenderse salvada por el propio contenido del acta de la sesión, pues tampoco de ella cabe extraer una motivación consistente que, primero, permita concluir que aun así el Pleno del CGPJ manejó y valoró todos los elementos necesarios pa

...